

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1.^a ÉPOCA ■ Año 1887.

CONMEMORACIÓN DEL I CENTENARIO DE «ARCHIVO HISPALENSE»



SEVILLA, 1988

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE.



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
bajo la dirección de Antonia Heredia Herrera

EDICION FACSIMIL CONMEMORATIVA
DEL PRIMER CENTENARIO DE «ARCHIVO HISPALENSE»

Dep. Legal: Se-1362-1988

I.S.S.N. 0210-4067

Artes Gráficas Padura, s.a. - Luis Montoto, 140. Sevilla

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

TOMO III

AÑO



1887

SEVILLA

En la Oficina de EL ÓRDEN, Águilas 11.



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
bajo la dirección de Antonio Heredia Herrera

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTISTICA

EDICION FACSIMIL CONSERVATIVA
DEL PRIMER TOMO DE ARCHIVO HISPALENSE



1881

ANO

SEVILLA

Dep. Leg. B. 1000-1000
En la Oficina de El Correo, Aguilar 11

I.S.B.N. 0210-4007

Antes Graficas Pórtico, s.a. - Calle Montano, 140, Sevilla



ÍNDICE

PÁGS.

Carta de merced á Johan Sánchez para sacar agua en cierta forma é artificio.	5
Provisión de los Reyes Católicos cediendo dos galeras.	8
Carta de franquesa al vidriero Martín de Frías.	9
Carta mandando adovar el axarquía de los caños del agua.	12
Cédula de D. Felipe II sobre los límites de la casa y palacio del bosque del Lomo del Grullo.	14
Documentos relativos á la Mancebía.	16
Notas y adiciones á la <i>ilustración</i> que puso D. Juan A. Ceán Bermú- dez en el folleto de Juan de Arphe con la descripción de la custodia, por D. Francisco Collantes de Terán.	19
El castillo y población de los Molares (Carta I), por el mismo.	33
Hijos ilustres de Sevilla por el General de Marina excelentísimo Sr. D. Francisco de Hoyos.	42
Biografía del Excmo. Sr. D. Cayetano Valdés y Flores, Capitán general de la Armada.	44
La del Excmo. Sr. D. José Espinosa y Trillo, Teniente general de la misma.	97
La de D. José de Mendoza Ríos, Capitán de Navío.	101
La del Teniente general de la Armada D. Antonio de Ulloa.	144

Conclusión.	177
Carta para que hagan enladrillar la calle de las Armas.	48
Solicitud del pintor Juan de Valdés Leal.	50
Testamento de la muy ilustre Sra. D. ^a Catalina de Ribera.	51
Adiciones y correcciones al tomo IX del <i>Viaje de España</i> escrito por D. Antonio Ponz—por D. Justino Matute— con nuevas notas (Carta III).	67
Continuación.	309
Conclusión.	361
Breve reseña de la venida de D. Felipe IV á Sevilla, y recibimiento que le hizo la Ciudad.	83
Carta para que el almirante D. Alfonso Enriquez pudiera construir un muelle en las orillas del Guadalquivir.	92
Establecimientos de Caridad. Los Toribios. Penitenciaría de Niños. Fundación de Toribio Velasco. Parte I. Por D. Francisco Co- llantes de Terán.	107
Continuación.	159
Continuación.	190
Conclusión.	237
Los Niños de la Doctrina (continuación de los Toribios).	263
Relación de las fiestas reales de toros y cañas celebradas en 2 de Octubre de 1620.	119
Relación segunda de las mismas fiestas.	130
Miscelánea.—Ángel de plata de la Catedral de Sevilla.	166
Báculo para el V. P. Fernando de Contreras.	166
Fanales ó faroles de oro.	167
Joya.	167
Porta-paces.	168
Galería de retratos que se conserva en la Biblioteca Colombina.	169
Conclusión.	234
Privilegio del rey D. Sancho IV concediendo á D. Raimundo Loza- na, Arzobispo de Sevilla, el derecho de presentar en todas las iglesias de esta diócesis.	205
De las innumerables casas muy grandes y muy ricamente labradas que hay en la cibdad de Sevilla, por el Br. Luis de Peraza.	209
Copia del testamento del pintor Pedro de Villegas.	214
Partida de bautismo del cardenal Wisemán.	224
La de D. Nicolás Antonio.	225
Informe del Cabildo y del Ayuntamiento sobre la Hermandad de la	

ermita de Santa Justa y Rufina.. . . .	226
De la honestidad de personas y trajes de los cibdadanos de Sevilla, de doce judicaturas ó casas de Audiencia y de otras muchas cosas que hay en la real cibdad de Sevilla dignas de perpétua recordación, por Peraza.	242
Colegio de Santo Tomás.	248
Enterramiento de D. Fernando Colón.	249
El Dr. Constantino de la Fuente, canónigo Magistral de Sevilla: pormenores de su oposición.	251
Noticias y apuntes para la historia de la Catedral de Sevilla, toma- das de su Archivo, por D. Francisco Collantes de Terán. . . .	269
Solado de la Iglesia.	269
Sagrario del altar mayor.	271
Capilla de San Andrés (del templo antiguo).	276
Sala Capitular.	278
Capilla de San Hermenegildo ó del cardenal Cervantes y retablo de San José.	280
La custodia de Juan de Arfe y documentos relativos al mismo. . .	282
Custodia pequeña.	295
Tribunal del Santo Oficio.	296
Toros y cañas.—Asistencia del Cabildo á estas fiestas.	297
Excomunión de los Curas de la ciudad de Écija.	303
Carta dirigida por el Cabildo á D. Luís de Guendica, Capitan gene- ral de las costas de Andalucía, sobre el cautiverio de su hijo. .	304
Privilegio que concedió la Ciudad de Sevilla al Monasterio de Nues- tra Señora de las Cuevas para cerrar los caminos que atraves- aban sus tierras.	305
Documentos curiosos y noticias para la historia de la Catedral de Sevilla.—Privilegio rodado del rey D. Alonso X, cediendo al obispo de Segovia D. Remondo la torre y heredades de Gua- diamar (Sanlúcar la Mayor).	333
Otro del mismo Rey haciendo donación de fincas en Sanlúcar, Al- baida, etc.	337
Indulgencias concedidas en 1440 y 1445 con motivo de la obra. .	338
Cartas del emperador Carlos V para la saca de piedra.	339
Privilegio para tener un barco grande con objeto de conducir la piedra.	341
Muelle de Sevilla.	342
Templo antiguo.—Capilla de San Nicolás.	343

Capilla de San Esteban.	344
Capilla de San Jorge.. . . .	345
Capilla de San Márcos.	347
Visita á la Catedral del Embajador de Inglaterra.	347
Fuegos de artificio en la <i>Giralda</i>	348
Iglesias filiales.—Dote de la parroquia de Santa Cruz.	350
Id. de la de Santa María la Blanca.	351
Versos á la Inmaculada Concepción.. . . .	353



nando Colon, que son todos dos mill mrs. lo qual el dicho cabildo acebtó en nueue dias de enero del año de MD. XL ante el canonigo xpoual. de arcos notario de los actos capitulares, y mandó el dicho cabildo que se asentase en el libro blanco e lo firmasen dos canonigos (1).

EL DOTTOR M.

LIC.^{do} MOHEDANO
canonicus.

EL DR. CONSTANTINO DE LA FUENTE.

Pormenores de su oposicion á la Canongia magistral de la Santa Iglesia de Sevilla, sacados de los autos por D. Antonio de Sanmartin y Castillo. (2)

Se manda con llamamiento que los opositores á la Canongia magistral lean por el órden que han predicado, y las lecciones sean en el Coro, donde se pongan los escaños para sólo los señores canónigos, y los demás señores estén en sus lugares acostumbrados: que los dias que hubiere lecciones se digan las horas á los Remedios (3) y se llame para ellas á la tarde una hora antes, que será de una á dos, y dure cada leccion una hora y haya otra de disputa y la leccion sea del Maestro de las Sentencias, y presididas las conclusiones por el Señor Obispo de Marruecos, Arcediano

(1) Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, *Libro blanco*, tom. I, pág. 181.

(2) Idem, legajo titulado *Fallecimientos*.

(3) En el trascoro.

de Reyna y canónigo: y consta haberse notificado á los opositores este auto y da feé el señor Secretario que el señor disertante no respondió, estaba enfermo, y que estaba echado desnudo en cama, segun por su aspecto parecia. (Folio 47).

Da un requerimiento el Dr. Mazuelo, opositor, sobre que no requiriéndose más que un exámen público la provisión, y siendo así que todos los opositores han predicado públicamente ante todo el pueblo, parece haber cumplido bastante con las Bulas que no piden más que un exámen: que en las provisiones que ha habido en esta Santa Iglesia de semejantes prebendas, nunca se vió hacer resumen alguno, y ahora se mandan lean dhos. opositores públicamente e disputen sin ser obligados á ello; por lo qual pidió se reponga lo mandado, y no haciéndolo, lo toma por agravio y protesta no le pare perjuicio qualquier manda en contrario, y lo pidió por testimonio, y en su vista el Cabildo determinó que ninguno de los opositores lean ni disputen por no estar obligados por las Bulas fundamentales á ello, salvo el que quisiere leer de ellos que lea, y que el que no quiera hacerlo, no pierda el derecho que tiene para ser elegido y que se notifique á todos los opositores para que les conste lo susodicho y venga á tomar puntos el que hubiere de leer. (Fólio 48).

Se presentan por Alonso Guerrero, procurador del Dr. Constantino, opositor á ella, dos feés, una de un Notario y otra del Sr. Obispo de Marruecos para que conste como el susodicho está fijamente ordenado, y asimismo una certificacion de ciertos médicos (1) en que consta que el dho. Constantino está impedido para no poder predicar ni leer sin gran perjuicio de su salud. (Fólio 50 v.º).

(1) El Dr. Monardes, el Lic.º Olivares y el Dr. Cabra.

Y junto el Cabildo de Señores Canónigos con llamamiento, y visto que los opositores que habian querido leer lo habian por hecho, y tratándose para proveer dicha canongia magistral, hizo un requerimiento en su voto el Señor Provisor, parte por escrito y parte de palabra, sobre que las Bulas que esta Santa Iglesia tiene para como se debe hacer la provision de dicha Canongia se ponga en el proceso de esta leccion, de la del Señor Sixto IV, que dispone que las personas, en quien se ha de hacer la eleccion, sean graduadas en las Universidades de España, y presentó un traslado de la Bula de Leon, la qual es guardada en toda España, en que dispone que en dichas elecciones preceda público exámen para que se entienda la doctrina que cada uno de los opositores tiene y puede enseñar, por el peligro que de ahí se podia seguir, lo qual ha mostrado la experiencia en el último poseedor de dicha Canongia, como es público y notorio y otros puntos que constan más difusamente de este auto, y apelo á lo que en contrario á este su requerimiento se hiciere, y lo pidió por testimonio: y visto todo por el Cabildo de señores Canónigos, se mandó llamar para mañana dar la posesion de la Canongia magistral, y para el requerimiento que hizo el señor Provisor, cometió á quatro Señores lo comuniquen con los letrados lo que se debe responder y lo traigan ordenado. (Fóls. 50 y 52 v.^{to}).

Y junto el Cabildo de señores Canónigos, se comete al señor Secretario y á Juan Perez, Notario del Señor Provisor, se notifique á dicho señor la apelacion y requerimiento que se da en respuesta á lo por su merced mandado, que está á continuacion de este auto, fólío 53; y á su continuacion está la respuesta que dió el Sr. Provisor á dho. requerimiento, la que el Cabildo dió de ella, otra que dió el Sr. Provisor á la antecedente del Cabildo y la que este dió á la anterior.

Elige el Cabildo al Dr. Constantino de la Fuente y protestó el Sr. Provisor de la nulidad, porque todos estaban excomulgados, sino se llamase al dho. dia al Cabildo á los que eran legítimos electores; y el Cabildo respondió no estar declarados por las razones expuestas en sus apelaciones, habian sido llamados y estaban ya determinados y le requerian se conformase en su voto con el del Cabildo; y visto que dho. señor no se queria conformar, se cometió al Sr. Tesorero, presidente, haga la colacion y provision en Alonso Guerrero, procurador del dho. Constantino, la qual hizo, y hecha se le dió posesion y apeló desde ahora para ante Su Santidad de qualquier auto, colacion y provision que el Sr. Arzobispo ó sus oficiales intentasen hacer contra la que estaba hecha en favor de su parte, cuya posesion se dió á las cinco horas de la tarde, poco más ó menos, y el dicho Guerrero dijo, que el Sr. Provisor, contra la voluntad del Cabildo y sin poderlo hacer, habia hecho cierta pretensa provision de dicho canonicato al Dr. Zumel, que apelaba desde luego, y pidió testimonio para guarda de su derecho, y á continuacion el dicho Alonso Guerrero, el Sr. canónigo Juan de Urbina y Pedro de Valdés, procuradores del Cabildo, en virtud del poder que se les otorgó, requirieron al Sr. Secretario que leyese y notificase al Señor Juan de Orando, Provisor, un requerimiento y apelacion sobre la provision que habia hecho de dicho canonicato en el Dr. Zumel, pidiéndole ~~se~~ desista y aparte de lo que intenta y no sea molestado el Dr. Constantino en la posesion que tiene, y no haciéndolo, apelan, y otros puntos que contiene. Y junto el Cabildo de Sres. Canónigos en la Sacristia, en cumplimiento de un auto de los Sres. de la Audiencia, mandando so ciertas penas enviase los autos originales hechos sobre dicha Canongia, por via de fuerza, acordó por el Sr. Secretario lo ordene y lleve original á la dicha

Audiencia para que se provea justicia, y consta haberse entregado, año de 1556. (Folios 53 á 59.)

El Dr. Constantino, nombrado canónigo magistral, pide licencia para leer de oposicion, por no haberlo hecho por enfermedad, y para satisfacer al Sr. Provisor, y se le concedió sin perjuicio de la dicha collacion y posesion en que está, ni introducir nueva costumbre, y consta haber tomado puntos y, avisado el Sr. Provisor viniese al Cabildo para ello, quien respondió estaba avisado. (Año de 1556, fólío 60 vto.

Mandóse dar al Dr. Mazuelo, opositor, ayuda de costa de 60 ducados, con llamamiento, como se dice al fólío 63, para su camino, de lo que hubiere de ganar el Sr. Dr. Constantino, por consentimiento de éste. (Año de 1556).

Tratándose ayudar al Dr. Constantino para hacer alguna ventaja y correo para enviar á Roma, requiere un señor ser perjudiciales dichos gastos y contra los Estatutos, por lo que no se pase adelante; y lo contrario haciendo, apela y pidió testimonio, y que no se diese este costo sin contradiccion; y habiéndose el Cabildo mandado llamar para proveer sobre seguir el negocio de dicha Canongia, dicho señor dijo, no se apartaba de su requerimiento. (F.^o 72).

Y tratándose, con llamamiento, cómo se seguiría el negocio de dha. Canongia, el Sr. Arcediano de Ecija dió un requerimiento por escrito sobre que no se hagan gastos excesivos en dho. negocio, ni se envíen correos á Roma con ventaja y lo contradijo, y que para hacer algunos gastos necesarios y moderados, se llame primero; y contradice el llamamiento para tratar sobre dhos. gastos, y haciendo lo contrario, apela y lo pidió por testimonio; y á continuacion cinco señores requirieron que pues era gracia defender el Cabildo el derecho de la eleccion en dha. Canongia, se vote si es gracia ó justicia, y votándose, salió por la mayor

parte ser justicia, lo que contradijo dho. señor requiriente, y apeló como lo tenía hecho, y se mandó se gaste en la defensa del derecho que el Cabildo tiene en la eleccion, lo que los señores letrados dijeren ser necesario gastar y se dé parte al Cabildo de ello; y se comete á dos señores vean lo que es menester proveer en dicha defensa, y libren lo que fuere necesario gastar en ella. (Año 1556, f.^o 72 v.^{to}).

Presentase un mandamiento de manutencion en la posesion que tiene el Dr. Constantino de la Canongia magistral, y el Cabildo de Sres. Canónigos lo obedeció y lo mandó ejecutar en todo y por todo. (Año de 1557, f.^o 133).

